

42020310

NIG: 28.079.00.2-2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2018

Materia: Nulidad

SECCIÓN 7

Demandante: D./Dña. JUAN LUIS

y D./Dña.

PROCURADOR D./I

Demandado: ANFRA VACACIONES SL

SENTENCIA Nª 181/2022

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintiséis de abril de dos mil veintidós

Juez en Sustitución del Juzgado de 1ª Instancia nº de esta capital, habiendo visto los presentes autos nº 18 de **JUICIO ORDINARIO EJERCITANDO LA ACCION DE NULIDAD DE CONTRATO** instados por el procurador de los tribunales D. , en nombre y representación de **D. JUAN LUIS** y **Dª. REMEDIOS** , bajo la dirección letrada de D. Juan Madrigal Bormass, contra la entidad mercantil **ANFRA VACACIONES S.L.** declarada en situación de rebeldía procesal, ha procedido en nombre de SM EL REY a dictar sentencia en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la referida parte actora se interpuso demanda que ha dado origen a los presentes autos en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, y en aras a la brevedad se dan por reproducidos, terminando con el suplico que tras los trámites legales oportunos se dicte sentencia por la que se declare,

- A) La nulidad radical y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 2001 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de inmuebles suscritos entre los adquirentes D. JUAN LUIS y DÑA. REMEDIOS y la mercantil ANFRA VACACIONES S.L.
- B) Se condene a la demandada a abonar las costas causadas en el presente procedimiento.



protección jurídica del consumidor adquirente, que es precisamente lo que la LAPT trata de evitar al hacer referencia en su Exposición de Motivos a “un sector donde el consumidor está especialmente desprotegido”. Incumpliendo la demandada las distintas garantías que exige esta Ley imperativa dirigida a unos consumidores que adquieren unos bienes regulados por la misma. (documentos 1, 2, 3 y 7), resultando aplicables además al fondo del asunto los Artículos 6, 1255, 1300, 1301 y concordantes del Código Civil, así como en el artículo 10.2. pfo 2º de la LAPT, “*En el caso de que haya falta de veracidad en la información suministrada al adquirente, éste podrá, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubiera podido incurrir el transmitente y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, instar la acción de nulidad del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 1300 y siguientes del Código Civil.*”

TERCERO.- En materia de costas, resulta de aplicación lo previsto en el art 394.1 de la LEC, procediendo su imposición a la parte demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE ESTIMANDO INTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada por el Procurador de los Tribunales D. _____, en nombre y representación de D. JUAN LUI: _____ y Dª. REMEDIOS _____ contra la entidad mercantil ANFRA VACACIONES S.L. **DEBO DECLARAR Y DECLARO** la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 13 de enero de 2001 de adquisición de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles suscrito entre las partes y **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración.

Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.C.), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta _____ de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN _____ indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº _____ de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

